

Cayhuayna, 07 de setiembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en tres (03) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, con Informe N° 001-2021-UNHEVAL-URH/J, del 06.SET.2021, propone la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinario de la UNHEVAL; precisando lo siguiente:

**1. BASE LEGAL:**

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014 PCM.
- Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE

**2. ANÁLISIS:**

Que, de acuerdo al artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

Que, el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatorio, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, dependiendo de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito.

Que, bajo dicho marco normativo, mediante la Resolución Rectoral N° 0828-2020-UNHEVAL de fecha 23 de noviembre de 2020, se designó, a partir del 23 de noviembre de 2020 a la Abog. MARY ESTHER CARHUAMACA CLAUDIO, en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativo Disciplinario - PAD de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Que, la Oficina de Secretaria Técnica de PAD depende estructuralmente de la Unidad de Recursos Humanos, por lo que, se propone al Abog. ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ, quien se desempeña en el puesto de Abogado en la Unidad de Recursos Humanos y actualmente tiene vínculo laboral con la entidad mediante Contrato CAS, para ser designado en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativo Disciplinario - PAD de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario dar por concluida la designación en las funciones de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, otorgada a la Abog. MARY ESTHER CARHUAMACA CLAUDIO.

Por último, en merito a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, se remite el presente informe a la máxima autoridad administrativa de la UNHEVAL, para formalizar la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativo Disciplinario - PAD mediante acto administrativo.

**3. RECOMENDACIÓN:**

- Que, se propone designar al Abog. ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL en adición a sus funciones como Abogado de la Unidad de Recursos Humanos; consecuentemente, se debe dar por concluida la designación en las funciones de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, efectuada a la Abog. MARY ESTHER CARHUAMACA CLAUDIO mediante Resolución Rectoral N° 0828-2020- UNHEVAL de fecha 23 de noviembre de 2020.

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**SECRETARIA GENERAL**

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0009-2021-UNHEVAL

-02-

Que el Rector, estando a la propuesta del Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 00024-2021-UNHEVAL-R, la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1° **DAR POR CONCLUIDA**, al 08 de setiembre de 2021, la designación de la **Abog. Mary Esther CARHUAMACA CLAUDIO** como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNHEVAL; agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la Institución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DESIGNAR**, a partir del 09 de setiembre de 2021, al **Abog. ANDY BEDER CAPCHA CHÁVEZ** como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado  
VRAcad. VRInv.  
AL-OCI  
UTransparencia  
DIGA Facultades  
Direcciones  
Administrativas  
URH UEyC File  
Interesados Archivo

*[Signature]*  
Lo que transcribo a UD, para su conocimiento y demás fines.  
**Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL